

028 DE 2005

ACUERDO NUMERO

(- 4 OCT 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAMBIA DE DESTINACION UNAS ZONAS VERDES, SE MODIFICA EL USO DEL SUELO A LAS AREAS CEDIDAS POR LAS URBANIZACIONES APROBADAS CON ANTERIORIDAD AL ACUERDO 116 DE 2000 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial del artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, y el artículo 6° de la Ley 9 de 1989,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes, Autorízase al Señor Alcalde para que cambie la destinación de zonas verdes y modifique el uso del suelo en zonas cedidas al Municipio de Urbanizaciones aprobadas con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 116 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial, las zonas quedan en los siguiente barrios:

BARRIO	AFECTACION	MEDIDA
PORTAL LOS TUNJOS	ZONA VERDE	6 MTS2
URB. TIERRA GRATA-CEIBA SUR	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO JORDAN 7 ETAPA Institución Educativa Celmirra Huertas.	ZONA VERDE	MTS2
URB. VILLA LEIDY	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO JARDIN 4 ETAPA	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO JORDAN 7 ETAPA	ZONA VERDE	MTS2
URB. ARKANIZA 1	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO PROTECHO II	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO PRIMAVERA SUR COMUNA 12	ZONA VERDE A EQUIPAMIENTO URBANO O USO INSTITUCIONAL PARA CENTRO DE CULTO.	MTS2

Hacienda Piedrapintada ZONA No.2(escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	120 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.3 (escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	120 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.4 (escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	208 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.5(escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	240 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.6(escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	192 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.7(escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	554 MTS2

Hacienda Piedrapintada ZONA No.8 (escritura pública 3.703 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	168 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.9 (escritura pública 4.176 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	168 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.10 (escritura pública 3.703 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	168 MTS2
Hacienda Piedrapintada ZONA No.11 (escritura pública 3.703 octubre 1994)	ZONA VERDE a Zona verde con circulación peatonal y vehicular restringida para accesos a garages particular, sin estacionamiento en zona verde y sin permitirse la construcción de antejardín con encerramiento.	168 MTS2
RESIDUO DEL PROCESO URBANISTICO UBICADO EN LA MANZANA E SOBRE EL COSTADO DE LOS LOTES 1 Y 2 Hacienda Piedrapintada		168 MTS2
RESIDUO DEL PROCESO URBANISTICO UBICADO EN LA MANZANA K SOBRE EL FRENTE DEL LOTE 3,4 Y 5 Y SOBRE COSTADO DEL LOTE 6 Hacienda Piedrapintada		168 MTS2

ZONA VERDE No.12 SOBRE EL COSTADO DEL LOTE 25 MANZANA L Y EN LINEA RECTA HASTA EL FONDO, AL NORTE CON EL LIMITE DE RESERVA PARA MULTIFAMILIARES- Hacienda Piedrapintada (escritura pública No.4176)	ZONA VERDE A ZONA COMUNAL Y EQUIPAMIENTO.	MTS2
BARRIO VALPARAISO II ETAPA MZ B. (LOTES 18,19,20,21,22,23)	ZONA RESIDENCIAL A INSTITUCIONAL PARA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CULTO.	MTS2
BARRIO VILLA DEL SOL	ZONA VERDE	MTS2
BARRIO JORDAN 9ª ETAPA	ZONA VERDE	MTS2

PARÁGRAFO 1º. : Autorízase al Ejecutivo, para que a través del Departamento de Planeación Municipal verifique las medidas a que hace referencia el artículo primero de conformidad a las medidas que aparecen en los planos aprobados.

PARAGRAFO 2º. : En ningún caso la presente autorización podrá cambiar el uso del suelo de zonas verdes y equipamiento urbano para la construcción de vivienda y/o locales comerciales.

ARTICULO 2º. El cambio de destinación y las modificaciones del uso y su destino, autorizadas en el artículo anterior, serán reglamentadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, y teniendo en cuenta los requerimientos de equipamiento del sector, radio de acción, área del lote, afectaciones, zona de riesgo y pendiente no superior a lo establecido en la normativa vigente, entre otras, siempre dando cumplimiento a lo estatuido en el artículo 6 de la Ley 9ª de 1989 sobre compensaciones.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2.005).


JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA
 Presidente


DENNY ROLDAN BURITICA
 Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

Ibagué, septiembre 21 de 2005


DENNY ROLDAN BURITICA
 Secretario

INICIATIVA: Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ GONGORA - ALCALDE
 C. PONENTE (S): JHON ESPER TOLEDO CASTAÑEDA., MARIO MUÑOZ PEÑA., JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ Y JOSE MACINI POLO VARON.